RESOLUCIÓN Nº974
(Octubre 28 de 2021)
Por la cual se ordena la apertura del Procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SUB-006- 2021

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DUITAMA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 24, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, enuncia: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia".

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos señalaran la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Que La Sección 1 Sub sección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.2.y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, dispone expresamente los casos en los que procede la modalidad de Selección Abreviada por Subasta inversa Electrónica.

Que el proceso a contratar se encuentra acorde al Plan de Desarrollo Municipal "SEMBRANDO CIVISMO, DUITAMA FLORECE 2020-2023"; de la estructura del Componente Estratégico así: DINÁMICA: "3 Productiva, Tejiendo Economía"; EJE: "INFRAESTRUCTURA"; programa: "3.1 Infraestructura vial y Equipamiento Municipal Florece en Duitama"; subprograma "3.1.3. "Vías mejoradas y acondicionadas" objetivo: Intervenir vías en el sector urbano y rural, garantizando la interconexión entre diferentes sectores de la ciudad, fortaleciendo la integración y permitiendo el tránsito vehicular de forma fluida, segura y continua".

Que adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto, se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Duitama según certificado expedido por la Oficina Asesora de Planeación con Código BPIM: 2021-15238-0067 de fecha 12 de marzo de 2021

Que el mal estado de las diferentes vías del Municipio, genera un estado de nivel de inseguridad, incremento en los tiempos de viaje para los usuarios de esta malla vial y elevados costos de mantenimiento en el parque automotor, principalmente en los sistemas de suspensión.

Que el Municipio de Duitama presenta un alto volumen de tráfico sobre las vías de acceso a la ciudad, igualmente en diferentes puntos de las veredas de la ciudad se presentan problemas con el estado de las vías y un alto número de peticiones por parte de los ciudadanos en cuanto al mantenimiento y adecuación de vías, lo anterior dificulta la movilidad de los vehículos, ralentiza el desarrollo del Municipio y genera problemas a los peatones y conductores que pueden llegar a perjudicarse debido a estas condiciones

Que por lo anterior resulta necesario contar con material granular para realizar trabajos en diferentes sectores del Municipio de Duitama a fin de realizar mantenimientos, mejoramientos y rehabilitación. Dentro de los priorizados se encuentran los que a continuación aparece y otros que serán priorizados por parte de la Secretaría de Infraestructura.

Que el proyecto se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "SEMBRANDO CIVISMO, DUITAMA FLORECE 2020-2023"; de la estructura del Componente Estratégico así: DINÁMICA: "3 Productiva, Tejiendo Economía"; EJE: "INFRAESTRUCTURA"; programa: "3.1 Infraestructura vial y Equipamiento Municipal Florece en Duitama"; subprograma "3.1.3. "Vías mejoradas y acondicionadas" objetivo: Intervenir vías en el sector urbano y rural, garantizando la interconexión entre diferentes sectores de la ciudad, fortaleciendo la integración y permitiendo el tránsito vehicular de forma fluida, segura y continua.

Que los materiales que se van a adquirir de acuerdo a la clasificación CIIU pertenecen a la Sección B Explotación de Minas y Canteras, División 08 extracción de otras minas y canteras, Clase 11 Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita y los productos incluidos en este sector son: La extracción de materiales naturales para la construcción, tales como piedras naturales y de revestimiento, agregados pétreos (arenas y gravas), base y sub base granular, arcillas y puzolana, utilizadas como se encuentran en la naturaleza, o como materias primas esenciales para la elaboración de muchos productos de uso estructural, más conocidos como obra negra; explotación de canteras para producir piedra para construcción; extracción de arena de peña, la arena de río y las arenas lavadas y semi lavadas; las combinaciones en el sitio de acopio de los productos conocidos como roca muerta (mezcla de arena de peña y piedra); extracción y preparación de las arcillas utilizadas principalmente para la elaboración de productos para construcción como ladrillos, tejas, tubos, etc.; las actividades propias de las explotaciones de tipo empresarial, es decir, los procesos de extracción, arranque, acumulación y cargue del producto arcilloso, ya que en esta minería son fácilmente separables los procesos de beneficio (industriales) de las actividades de extracción propiamente dicha (minería); actividad de explotación y extracción de arena de río, grava y gravilla, la cual va desde la colocación de tambres en los ríos, su acumulación en montones y su cargue en los vehículos de transporte; actividad de mezcla manual en el sitio de acopio para producir compuestos conocidos como mixtos(mezcla de arena de río, grava y gravilla); extracción de yeso y anhidrita, que son minerales de sulfato de calcio (yeso de roca, alabastro; yesoso, etc.

Que en aras de cumplir en debida forma la situación deseada la cual es contar con el material para las diferentes vías, es necesario adelantar el proceso contractual para el : "SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA".

Que en la oportunidad prevista para ello en el cronograma de actividades, diseñado por el Municipio de Duitama NO se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el Municipio ha emitido el correspondiente pliego de condiciones definitivo.

Que es necesario continuar el proceso contractual de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SUB-006- 2021, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SUB-006- 2021, para el: "'SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE DUITAM.".Según las necesidades que por este concepto se generen, identificadas y consignadas en los estudios previos, y el pliego de condiciones, el cual se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO
AVISO DE CONVOCATORIA	19 DE OCTUBRE DE 2021	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE ESTUDIOS PREVIOS Y ACTO DE JUSTIFICACION	19 AL 26 DE OCTUBRE DE 2021	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES (DENTRO DE LOS 5 DIAS ESTABLECIDOS PARA LA PUBLICACIÓN)	19 AL 26 DE OCTUBRE DE 2021	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii las observaciones y/o aclaraciones al Proyecto del pliego deberán realizarse única y exclusivamente en el SECOP II, hasta el 09 de julio de 2021.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	27 DE OCTUBRE DE 2021	SECOP II
RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.	28 DE OCTUBRE DE 2021	SECOP II
SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	02 DE NOVIEMBRE DE 2021	**SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii**
RESPUESTA A SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	03 DE NOVIEMBRE DE 2021	**SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii**

ADENDAS	04 DE NOVIEMBRE DE 2021	Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. En ningún caso EL MUNICIPIO, generará adendas el mismo día en que tiene previsto el cierre del proceso, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. El plazo mínimo para expedir la adenda o modificación, será un día hábil antes de la fecha del cierre del proceso. Fecha máxima de expedición de adendas: 16 de julio de 2021
FECHA DE APERTURA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	28 DE OCTUBRE DE 2021	SECOP II
FECHA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS REQUISITOS HABILITANTES SOBRE N o. 1.	08 DE NOVIEMBRE DE 2021 9:00 AM	SECOP II
PERIODO DE EVALUACIÓN	HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021	COMITÉ EVALUADOR - OFICINA DE CONTRATACION, PUBLICACIÓN COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II
PUBLICACION DEL INFORME DE VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES	12 DE NOVIEMBRE DE 2021	PUBLICACIÓN COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION Y RECEPCION DE OBSERVACIONES AL MISMO	16, 17, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II
RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	19 DE NOVIEMBRE DE 2021	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II SE DARA RESPUESTA EN EL MISMO INFORME FINAL DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES
PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION Y HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA	22 DE NOVIEMBRE DE 2021	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II
APERTURA SOBRE ECONOMICO	23 DE NOVIEMBRE DE 2021	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II
SUBASTA ELECRONICA EXPEDICION Y NOTIFICACION DEL ACTO ADMISNITRATIVO DE ADJUDICACIÓN	23 DE NOVIEMBRE DE 2021 9:00 A.M.	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO	A MAS TARDAR EL DIA SIGUEINTE DE LA ADJUDICACÍON	SECOP II

ARTICULO SEGUNDO: El proceso contractual de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SUB-006- 2021 que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego Definitivo y toda la información relativa a la presente convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública a través de la página http://www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Convocar por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto para esta contratación es de: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($159.980.625.00), de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2021000664 del 13 de octubre de 2021.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama a los,

David Ortega Gomez

HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Indira Rubiano Silva

Revisó: Diego Leonardo Sandoval Cepeda

RESOLUCIÓN Nº974
(Octubre 28 de 2021)

Por la cual se ordena la apertura del Procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SUB-006- 2021

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DUITAMA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 24, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, enuncia: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia".

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos señalaran la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Que La Sección 1 Sub sección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.2.y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, dispone expresamente los casos en los que procede la modalidad de Selección Abreviada por Subasta inversa Electrónica.

Que el proceso a contratar se encuentra acorde al Plan de Desarrollo Municipal "SEMBRANDO CIVISMO, DUITAMA FLORECE 2020-2023"; de la estructura del Componente Estratégico así: DINÁMICA: "3 Productiva, Tejiendo Economía"; EJE: "INFRAESTRUCTURA"; programa: "3.1 Infraestructura vial y Equipamiento Municipal Florece en Duitama"; subprograma "3.1.3. "Vías mejoradas y acondicionadas" objetivo: Intervenir vías en el sector urbano y rural, garantizando la interconexión entre diferentes sectores de la ciudad, fortaleciendo la integración y permitiendo el tránsito vehicular de forma fluida, segura y continua".

Que adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto, se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Duitama según certificado expedido por la Oficina Asesora de Planeación con Código BPIM: 2021-15238-0067 de fecha 12 de marzo de 2021

Que el mal estado de las diferentes vías del Municipio, genera un estado de nivel de inseguridad, incremento en los tiempos de viaje para los usuarios de esta malla vial y elevados costos de mantenimiento en el parque automotor, principalmente en los sistemas de suspensión.

Que el Municipio de Duitama presenta un alto volumen de tráfico sobre las vías de acceso a la ciudad, igualmente en diferentes puntos de las veredas de la ciudad se presentan problemas con el estado de las vías y un alto número de peticiones por parte de los ciudadanos en cuanto al mantenimiento y adecuación de vías, lo anterior dificulta la movilidad de los vehículos, ralentiza el desarrollo del Municipio y genera problemas a los peatones y conductores que pueden llegar a perjudicarse debido a estas condiciones

Que por lo anterior resulta necesario contar con material granular para realizar trabajos en diferentes sectores del Municipio de Duitama a fin de realizar mantenimientos, mejoramientos y rehabilitación. Dentro de los priorizados se encuentran los que a continuación aparece y otros que serán priorizados por parte de la Secretaría de Infraestructura.

Que el proyecto se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "SEMBRANDO CIVISMO, DUITAMA FLORECE 2020-2023"; de la estructura del Componente Estratégico así: DINÁMICA: "3 Productiva, Tejiendo Economía"; EJE: "INFRAESTRUCTURA"; programa: "3.1 Infraestructura vial y Equipamiento Municipal Florece en Duitama"; subprograma "3.1.3. "Vías mejoradas y acondicionadas" objetivo: Intervenir vías en el sector urbano y rural, garantizando la interconexión entre diferentes sectores de la ciudad, fortaleciendo la integración y permitiendo el tránsito vehicular de forma fluida, segura y continua.

Que los materiales que se van a adquirir de acuerdo a la clasificación CIIU pertenecen a la Sección B Explotación de Minas y Canteras, División 08 extracción de otras minas y canteras, Clase 11 Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita y los productos incluidos en este sector son: La extracción de materiales naturales para la construcción, tales como piedras naturales y de revestimiento, agregados pétreos (arenas y gravas), base y sub base granular, arcillas y puzolana, utilizadas como se encuentran en la naturaleza, o como materias primas esenciales para la elaboración de muchos productos de uso estructural, más conocidos como obra negra; explotación de canteras para producir piedra para construcción; extracción de arena de peña, la arena de río y las arenas lavadas y semi lavadas; las combinaciones en el sitio de acopio de los productos conocidos como roca muerta (mezcla de arena de peña y piedra); extracción y preparación de las arcillas utilizadas principalmente para la elaboración de productos para construcción como ladrillos, tejas, tubos, etc.; las actividades propias de las explotaciones de tipo empresarial, es decir, los procesos de extracción, arranque, acumulación y cargue del producto arcilloso, ya que en esta minería son fácilmente separables los procesos de beneficio (industriales) de las actividades de extracción propiamente dicha (minería); actividad de explotación y extracción de arena de río, grava y gravilla, la cual va desde la colocación de tambres en los ríos, su acumulación en montones y su cargue en los vehículos de transporte; actividad de mezcla manual en el sitio de acopio para producir compuestos conocidos como mixtos(mezcla de arena de río, grava y gravilla); extracción de yeso y anhidrita, que son minerales de sulfato de calcio (yeso de roca, alabastro; yesoso, etc.

Que en aras de cumplir en debida forma la situación deseada la cual es contar con el material para las diferentes vías, es necesario adelantar el proceso contractual para el : "SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA".

Que en la oportunidad prevista para ello en el cronograma de actividades, diseñado por el Municipio de Duitama NO se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el Municipio ha emitido el correspondiente pliego de condiciones definitivo.

Que es necesario continuar el proceso contractual de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SUB-006- 2021, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SUB-006- 2021, para el: "'SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE DUITAM.".Según las necesidades que por este concepto se generen, identificadas y consignadas en los estudios previos, y el pliego de condiciones, el cual se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO
AVISO DE CONVOCATORIA	19 DE OCTUBRE DE 2021	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE ESTUDIOS PREVIOS Y ACTO DE JUSTIFICACION	19 AL 26 DE OCTUBRE DE 2021	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES (DENTRO DE LOS 5 DIAS ESTABLECIDOS PARA LA PUBLICACIÓN)	19 AL 26 DE OCTUBRE DE 2021	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii las observaciones y/o aclaraciones al Proyecto del pliego deberán realizarse única y exclusivamente en el SECOP II, hasta el 09 de julio de 2021.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	27 DE OCTUBRE DE 2021	SECOP II
RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.	28 DE OCTUBRE DE 2021	SECOP II
SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	02 DE NOVIEMBRE DE 2021	**SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii**
RESPUESTA A SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	03 DE NOVIEMBRE DE 2021	**SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii**

ADENDAS	04 DE NOVIEMBRE DE 2021	Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. En ningún caso EL MUNICIPIO, generará adendas el mismo día en que tiene previsto el cierre del proceso, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. El plazo mínimo para expedir la adenda o modificación, será un día hábil antes de la fecha del cierre del proceso. Fecha máxima de expedición de adendas: 16 de julio de 2021
FECHA DE APERTURA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.	28 DE OCTUBRE DE 2021	SECOP II
FECHA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS REQUISITOS HABILITANTES SOBRE N o. 1.	08 DE NOVIEMBRE DE 2021 9:00 AM	SECOP II
PERIODO DE EVALUACIÓN	HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021	COMITÉ EVALUADOR - OFICINA DE CONTRATACION, PUBLICACIÓN COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II
PUBLICACION DEL INFORME DE VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES	12 DE NOVIEMBRE DE 2021	PUBLICACIÓN COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION Y RECEPCION DE OBSERVACIONES AL MISMO	16, 17, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II
RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	19 DE NOVIEMBRE DE 2021	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II SE DARA RESPUESTA EN EL MISMO INFORME FINAL DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES
PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION Y HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA	22 DE NOVIEMBRE DE 2021	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II
APERTURA SOBRE ECONOMICO	23 DE NOVIEMBRE DE 2021	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II
SUBASTA ELECRONICA EXPEDICION Y NOTIFICACION DEL ACTO ADMISNITRATIVO DE ADJUDICACIÓN	23 DE NOVIEMBRE DE 2021 9:00 A.M.	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO	A MAS TARDAR EL DIA SIGUEINTE DE LA ADJUDICACÍON	SECOP II

ARTICULO SEGUNDO: El proceso contractual de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SUB-006- 2021 que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego Definitivo y toda la información relativa a la presente convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública a través de la página http://www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Convocar por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto para esta contratación es de: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($159.980.625.00), de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2021000664 del 13 de octubre de 2021.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama a los,

HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Indira Rubiano Silva

Revisó: Diego Leonardo Sandoval Cepeda